



# Asamblea General

Distr. general  
16 de febrero de 2015  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

22º período de sesiones

4 a 15 de mayo de 2015

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Belarús\***

El presente informe constituye un resumen de 31 comunicaciones<sup>1</sup> de partes interesadas para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



## **I. Información proporcionada por las partes interesadas**

### **A. Antecedentes y marco**

#### **1. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup>**

1. La comunicación conjunta 4 (JS4) recomendó que Belarús se adhiriera al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup>.
2. En la JS4 se observó que Belarús no había formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>4</sup>. La JS2 y la JS4 recomendaron que el país se adhiriera a su Protocolo Facultativo<sup>5</sup>.
3. El Centro de Documentación de Belarús y la JS4 recomendaron que Belarús ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>6</sup>.
4. En relación con la recomendación que figuraba en el primer examen periódico universal (EPU) relativa a la consideración de la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Organización de Refugiados Afganos "Comunidad Afgana" (en lo sucesivo, "Comunidad Afgana") observó que la Ley de 2011 de Migración Laboral Internacional y la entrada en vigor en 2012 de un acuerdo regional sobre la condición jurídica de los trabajadores migrantes, suscrito por Belarús, la Federación de Rusia y Kazajstán, entre otros países, permitirían a Belarús evaluar la posibilidad de adherirse a dicha Convención<sup>7</sup>.
5. The Equal Rights Trust (ERT) y la JS4 indicaron que, a pesar de que Belarús había expresado que estaba dispuesto a adherirse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, todavía no la había firmado<sup>8</sup>.
6. Human Rights Watch recomendó que Belarús ratificara y aplicara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>9</sup>.
7. Gender Perspectives sugirió a Belarús que adoptara medidas para adherirse al Convenio N° 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadores con Responsabilidades Familiares<sup>10</sup>.
8. El Club de Mujeres Empresarias y Gender Perspectives acogieron con agrado la adhesión de Belarús al Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos<sup>11</sup>.
9. No Violencia contra los Niños recomendó que Belarús se adhiriera al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual<sup>12</sup>.

#### **2. Marco constitucional y legislativo**

10. La Confederación Bielorrusa de Industriales y Empresarios (Empleadores) observó que había mejorado el acceso a la justicia gracias a un decreto del Presidente promulgado en 2013 y sugirió, entre otras cosas, que Belarús estudiara iniciativas jurídicas para otorgar a las organizaciones de la sociedad civil la posibilidad de acudir al Tribunal Constitucional<sup>13</sup>.

### 3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

11. La Oficina en Belarús de la Sociedad Internacional para los Derechos Humanos y la JS4 señalaron las iniciativas emprendidas por Belarús para examinar la recomendación del primer ciclo del EPU relativa a la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París, pero observaron que no se había creado tal institución<sup>14</sup>. La JS5 y la Oficina en Belarús de la Sociedad Internacional para los Derechos Humanos recomendaron que se estableciera dicha institución<sup>15</sup>. La JS3 recomendó que se creara un órgano independiente para cuestiones de discriminación<sup>16</sup>.

12. No Violencia contra los Niños y Belarussian Children's Hospice observaron que se había aprobado el Plan de Acción Nacional para Mejorar la Situación de los Niños y Proteger sus Derechos 2012-2016 (en lo sucesivo, "Plan de Acción para la Infancia")<sup>17</sup>.

13. La JS4 afirmó que Belarús había aplicado parcialmente o no había aplicado las recomendaciones del EPU<sup>18</sup>. Observó que el Gobierno había adoptado algunas medidas para proteger a los grupos vulnerables y a las minorías, en particular para acabar con la violencia doméstica y proteger los derechos de la mujer, prestar apoyo a las personas con discapacidad y ampliar el grado de integración de las minorías étnicas<sup>19</sup>.

14. El Belarussian Children's Fund afirmó que la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil figuraba entre las estrategias del Gobierno y que la situación estaba mejorando<sup>20</sup>. No Violencia contra los Niños formuló observaciones parecidas<sup>21</sup>. El Support Centre for Associations and Foundations consideró que las recomendaciones al respecto formuladas en el primer EPU habían sido aplicadas plenamente, mientras que la Oficina en Belarús de la Sociedad Internacional para los Derechos Humanos opinó que no se habían aplicado suficientemente<sup>22</sup>. La Business Union of Entrepreneurs and Employers "Prof. M. S. Kunyavskii", la Confederación Bielorrusa de Industriales y Empresarios (Empleadores) y el Support Centre for Associations and Foundations aportaron ejemplos de consultas celebradas por el Gobierno con las organizaciones de la sociedad civil durante la redacción de proyectos de ley<sup>23</sup>. Evolution, el Belarussian Children's Fund, No Violencia contra los Niños y Belarussian Children's Hospice facilitaron ejemplos de colaboración entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales (ONG) para la elaboración de políticas y planes<sup>24</sup>. El Centro para el Desarrollo Personal de la Mujer afirmó que su mera existencia y las oportunidades que tenía para realizar su labor eran muestra de que el Gobierno no obstaculizaba sus actividades<sup>25</sup>. La Belarussian Republican Pioneers' Organization hizo referencia a la financiación que había recibido del Gobierno para sus proyectos<sup>26</sup>. En la JS4 se observó que solo se invitaba a participar en las consultas gubernamentales sobre el EPU a las ONG inscritas en el registro y que las oportunidades de colaborar con el Gobierno se habían visto reducidas<sup>27</sup>. En la JS1 se observó que el consejo consultivo público adscrito a la Presidencia, en el que estaban representadas organizaciones de derechos humanos y otras organizaciones de la sociedad civil, había sido disuelto en 2011<sup>28</sup>.

15. Evolution consideró que se habían adoptado medidas en el marco del Plan de Acción para la Educación Jurídica de los Ciudadanos 2011-2015 y del Plan de Acción para la Infancia a fin de cumplir la recomendación del EPU relativa a la educación en materia de derechos humanos<sup>29</sup>. La Oficina en Belarús de la Sociedad Internacional para los Derechos Humanos afirmó que en los últimos años habían disminuido los programas de educación en materia de derechos humanos<sup>30</sup>.

16. El Foreign Policy and Security Research Centre afirmó que, según informes del sistema de las Naciones Unidas, Belarús había cumplido los Objetivos de Desarrollo del Milenio 1, 2, 3, 4 y 5<sup>31</sup>.

## **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

### **1. Cooperación con los órganos de tratados**

17. En la JS1 se recomendó a Belarús que aplicara las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, incluidas las derivadas de las comunicaciones individuales<sup>32</sup>. En la JS4 se formularon recomendaciones similares<sup>33</sup>.

### **2. Cooperación con los procedimientos especiales**

18. El Analytical Centre EcooM, el Centro para el Desarrollo Personal de la Mujer y el Foreign Policy and Security Research Centre observaron que Belarús había invitado como mínimo a ocho mandatos de procedimientos especiales a visitar el país<sup>34</sup>. En la JS5 se recomendó a Belarús que cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales<sup>35</sup>. Front Line Defenders pidió que se aceptara en particular la solicitud de visita formulada por el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos<sup>36</sup>.

19. La JS2, Human Rights Watch, Freedom Now, la JS5 y Front Line Defenders solicitaron por diversas vías que se permitiera el acceso a Belarús del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús<sup>37</sup>.

### **3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

20. La JS4 observó que se había celebrado una conferencia internacional en colaboración con el ACNUDH sobre el tema del discurso de odio<sup>38</sup>. La JS5 recomendó que se ampliara el ámbito de cooperación con las Naciones Unidas, en particular con el ACNUDH<sup>39</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Igualdad y no discriminación**

21. La JS4 indicó que, según algunos estudios, en Belarús se daban casos de discriminación por diversos motivos, como la edad, el género, la religión, la etnia, la orientación sexual, las convicciones políticas, la discapacidad y el idioma<sup>40</sup>. No había mecanismos especiales de lucha contra la discriminación ni existían en la práctica recursos efectivos contra esta<sup>41</sup>. ERT recomendó a Belarús que aprobara legislación específica e integral para promover la igualdad en la que, entre otras cosas, se prohibieran la discriminación directa e indirecta y el hostigamiento, figuraran medidas de acción positiva para subsanar las desigualdades del pasado y se incluyeran normas que regularan el traslado de la carga de la prueba<sup>42</sup>. La JS3, GayBelarus y la JS4 formularon recomendaciones similares y mencionaron la necesidad de incorporar a la legislación una lista abierta de los motivos de discriminación prohibidos<sup>43</sup>.

22. ERT recomendó que se promoviera la educación sobre igualdad y no discriminación entre los políticos, los periodistas y los órganos del poder ejecutivo; que se impartiera formación especializada a los jueces, el personal judicial y los funcionarios públicos, para mejorar su competencia en la aplicación de los derechos a la igualdad y a la no discriminación; y que se incluyeran estos principios en los planes de estudios de la enseñanza secundaria y superior<sup>44</sup>.

23. Gender Perspectives observó que, el Ministerio de Trabajo y Protección Social había elaborado un documento sobre la igualdad de género<sup>45</sup>. Recomendó que se incorporara a la legislación una definición jurídica de la igualdad de género conforme a las obligaciones internacionales de Belarús, así como la obligatoriedad de aplicar conocimientos técnicos sobre las cuestiones de género al revisar la legislación vigente o nueva<sup>46</sup>. ERT recomendó que se integrara la igualdad de género en la política estatal<sup>47</sup>.

24. Tras describir el mecanismo nacional que se había establecido a tal efecto, Gender Perspectives recomendó que se reforzara el sistema de seguimiento del Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género 2016-2020 incorporando indicadores y una dotación financiera para su aplicación<sup>48</sup>.

25. Gender Perspectives y ERT recomendaron que se adoptaran medidas para determinar las causas de la diferencia salarial de hasta un 20% existente entre hombres y mujeres y para subsanar dicha diferencia<sup>49</sup>. Asimismo, ERT observó que, salvo en el sector público, las mujeres estaban subrepresentadas en los cargos de dirección, y que la desigual distribución de las tareas domésticas y los desequilibrios en el sistema educativo afectaban también a las oportunidades laborales de las mujeres<sup>50</sup>.

26. Comunidad Afgana afirmó que no había indicios de que existiera discriminación contra los miembros de minorías étnicas<sup>51</sup>. ERT hizo referencia a la discriminación que sufría la minoría polaca con respecto al derecho a la libertad de asociación y a la educación en polaco, así como a la discriminación sistemática y el control policial con sesgo racista de que eran objeto los romaníes. Observó que las autoridades se habían comprometido a combatir el antisemitismo<sup>52</sup>. Recomendó que se eliminaran de la definición oficial de minoría nacional los criterios basados en la ciudadanía<sup>53</sup>. Asimismo, ERT observó que, a pesar de las garantías constitucionales y legales de la igualdad entre los idiomas ruso y bielorruso, los hablantes de bielorruso tenían dificultades<sup>54</sup>.

27. En la JS2 se expresó preocupación por el hecho de que las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT) fueran objeto de estereotipos negativos y prejuicios sociales y de que esas actitudes contaran con el respaldo de las altas autoridades<sup>55</sup>. ERT formuló observaciones similares<sup>56</sup>. GayBelarus afirmó que la legislación nacional carecía de leyes que protegieran a las personas LGBT ante la discriminación<sup>57</sup>. GayBelarus y la JS3 afirmaron que se habían dado casos de despidos de militantes LGBT a causa de sus actividades<sup>58</sup>.

28. La JS3, GayBelarus, la JS2 y ERT hicieron referencia a delitos motivados por prejuicios cometidos contra personas LGBT, en particular contra activistas que defendían sus derechos<sup>59</sup>. GayBelarus y la JS3 afirmaron que en los casos en que dichos delitos se habían denunciado a la policía, no se habían iniciado actuaciones penales, ni siquiera cuando existían pruebas claras del delito, y que las víctimas eran a menudo objeto de humillaciones e insultos por parte de la policía a causa de su orientación sexual<sup>60</sup>. La JS2, GayBelarus y ERT formularon diversas recomendaciones, como la necesidad de aprobar nuevas leyes para incluir los motivos vinculados con la orientación sexual o la identidad de género entre las circunstancias agravantes de los delitos y las infracciones administrativas y de impartir formación a las fuerzas del orden sobre la manera de tratar a las personas LGBT y de investigar los delitos motivados por prejuicios<sup>61</sup>.

29. ERT expresó preocupación por el hecho de que las personas que vivían con el VIH/SIDA fueran objeto de estigmatización y discriminación debido a los bajos niveles de concienciación de la población y a las disposiciones discriminatorias de la legislación en la materia<sup>62</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

30. Human Rights Watch y la JS4 denunciaron que Belarús seguía dictando y ejecutando penas de muerte, incluso en cinco casos en que el Comité de Derechos Humanos había solicitado una suspensión de la ejecución. En dos de estos casos, el Comité había concluido posteriormente que se había vulnerado el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>63</sup>. Human Rights Watch afirmó que dos de los condenados luego ejecutados habían alegado que habían sido torturados durante los interrogatorios<sup>64</sup>. La JS4 y Forum 18 indicaron que, con arreglo a la legislación de Belarús, no se informaba de la fecha o el lugar de la ejecución, no se entregaban los restos mortales a los familiares y no se revelaba la ubicación de su sepultura<sup>65</sup>. Asimismo, Forum 18 afirmó que en algunos casos se había negado a los presos condenados a muerte el acceso a un sacerdote<sup>66</sup>.

31. La JS4 y Human Rights Watch recomendaron que se impusiera sin demora una moratoria sobre la pena de muerte con miras a su abolición<sup>67</sup>. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) hizo referencia a recomendaciones similares formuladas a Belarús en reuniones de la OSCE<sup>68</sup>. En la JS4 se pidió que, con carácter previo a la abolición, se aprobaran enmiendas legislativas que permitieran a los familiares de los presos despedirse de ellos y enterrarlos conforme a sus tradiciones<sup>69</sup>. El Foreign Policy and Security Research Centre observó que, en lo relativo a la recomendación del primer EPU, Belarús había adoptado medidas para examinar la posibilidad de abolir la pena de muerte<sup>70</sup>. La OIDDH hizo referencia a la labor en curso del grupo de trabajo parlamentario sobre la cuestión<sup>71</sup>.

32. El Centro de Documentación de Belarús afirmó que durante el período comprendido entre 2011 y 2014 las autoridades no habían adoptado ninguna medida para investigar los cuatro casos de desapariciones forzadas que se habían producido entre 1999 y 2000, y que no se habían aplicado las recomendaciones del primer EPU al respecto<sup>72</sup>. Observó que, si bien el plazo de prescripción de los delitos en el derecho interno era de 15 años, se podía aducir que se trataba de crímenes de lesa humanidad, no sujetos a prescripción<sup>73</sup>. La documentación relacionada con las investigaciones estaba siendo ocultada a la población y a los familiares de los desaparecidos<sup>74</sup>. En la JS4 figuraba información similar<sup>75</sup>. El Centro de Documentación de Belarús y la JS4 recomendaron a Belarús que adoptara medidas para investigar esos casos y llevar a los responsables ante la justicia<sup>76</sup>.

33. La JS4 consideró que Belarús había hecho caso omiso de las recomendaciones formuladas en 2011 por el Comité contra la Tortura y que había aplicado solo parcialmente las recomendaciones relativas a la prohibición de la tortura y los tratos inhumanos del primer EPU<sup>77</sup>. Los detenidos seguían sin tener acceso a un abogado, no existía un mecanismo eficaz para investigar las denuncias de tortura o malos tratos, los funcionarios que eran investigados por denuncias de tortura no eran suspendidos de su cargo durante el transcurso de la investigación y resultaba difícil que se documentaran las lesiones infligidas a los detenidos porque los servicios médicos formaban parte del sistema penitenciario<sup>78</sup>.

34. Freedom Now y Human Rights Watch hicieron referencia a casos de malos tratos sufridos por personas detenidas en el transcurso o después de las manifestaciones organizadas por la oposición el día de las elecciones, en diciembre de 2010<sup>79</sup>. En la JS2 se aportan detalles sobre los casos de dos personas LGBT que recibieron palizas mientras estaban detenidas en dependencias de la policía<sup>80</sup>.

35. La JS4 y la JS2 recomendaron que se incorporara a la legislación nacional una definición de tortura que se ajustara al artículo 1 de la Convención contra la Tortura<sup>81</sup>. Human Rights Watch, la JS5 y la JS4 formularon recomendaciones sobre la necesidad de hacer efectiva la prohibición absoluta de la tortura<sup>82</sup>. La JS4 y la JS2 formularon

recomendaciones relacionadas con la investigación de las denuncias de tortura o malos tratos y con el enjuiciamiento de sus presuntos autores<sup>83</sup>.

36. Front Line Defenders denunció el caso de un médico que estaba realizando una investigación sobre corrupción en los servicios de atención de salud de Vitebsk y que fue recluido en régimen de incomunicación y sometido por la fuerza a un tratamiento psiquiátrico en 2013<sup>84</sup>.

37. La JS4 observó que las comisiones que supervisaban la ejecución de las penas por los organismos públicos eran totalmente dependientes del Ministerio de Justicia y recomendó que se revisaran los procedimientos para prever la participación de organizaciones independientes de la sociedad civil<sup>85</sup>. La JS5 y Human Rights Watch pidieron que se armonizara el trato a todas las personas privadas de libertad con las normas internacionales<sup>86</sup>.

38. El Centro para el Desarrollo Personal de la Mujer, No Violencia contra los Niños, Gender Perspectives y el Club de Mujeres Empresarias mencionaron la labor realizada por el Gobierno, en gran medida en cooperación con ONG nacionales u organizaciones internacionales, en la esfera de la lucha contra la violencia doméstica<sup>87</sup>. Gender Perspectives, el Centro para el Desarrollo Personal de la Mujer y No Violencia contra los Niños aludieron en particular a la Ley de Fundamentos de las Actividades de Prevención del Delito, que había entrado en vigor en 2014 y hacía referencia a la violencia doméstica<sup>88</sup>. El Centro para el Desarrollo Personal de la Mujer y ERT recomendaron que se aprobara una ley de prevención de la violencia doméstica que otorgara a las víctimas el derecho a obtener asistencia, protección y recursos<sup>89</sup>. Gender Perspectives propuso incluir en la legislación medidas adicionales para aquellos agresores que no respetaran las órdenes de alejamiento, así como servicios de orientación para los delincuentes<sup>90</sup>. Gender Perspectives y ERT recomendaron que se ampliara la oferta de refugios y servicios conexos, así como de formación para jueces, fiscales y agentes de policía, entre otros profesionales<sup>91</sup>. Gender Perspectives señaló la necesidad de mejorar los sistemas de recopilación de datos<sup>92</sup>.

39. No Violencia contra los Niños señaló la labor realizada por el Gobierno para aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU relativas a la protección de los derechos del niño<sup>93</sup>.

40. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas indicó que, al declarar que ya había sido aplicada, Belarús había aceptado la recomendación del EPU relativa a la prohibición de los castigos corporales de niños<sup>94</sup>. Tras investigar, la organización no tenía constancia de que hubiera una prohibición expresa de los castigos corporales de los niños, por lo que recomendó que se promulgara legislación para prohibirla en todos los ámbitos, incluido el hogar<sup>95</sup>.

41. No Violencia contra los Niños, el Club de Mujeres Empresarias y Gender Perspectives mencionaron la aprobación en 2012 de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas<sup>96</sup>. Gender Perspectives recomendó que se aprobaran diferentes planes de acción nacionales de lucha contra la trata de personas para el próximo período y que se adoptaran otras medidas, como el establecimiento de un sistema nacional de remisión o la impartición de formación especializada en conceptos relacionados con los derechos humanos a todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil<sup>97</sup>. Recomendó también que se impartiera formación especializada a las partes interesadas que participaran en la labor de detección de víctimas del trabajo forzoso a todos los niveles<sup>98</sup>. Gender Perspectives indicó que se recurría en gran medida a las organizaciones civiles e internacionales para prestar apoyo a la rehabilitación de las víctimas, que era preciso aumentar la implicación estatal en el proceso y que las organizaciones de la sociedad civil en este ámbito no recibían financiación pública desde 2013<sup>99</sup>.

### 3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

42. La JS4 mencionó una serie de medidas positivas de reforma judicial que figuraban en un Decreto del Presidente de 2011, pero observó que la mayoría de las disposiciones no se habían llevado a la práctica<sup>100</sup>. Observó que el mandato de la mayoría de los jueces era de corta duración, que el poder ejecutivo seguía teniendo un papel decisivo en el nombramiento de los jueces, que la tasa de absoluciones era baja y que persistía el problema de las decisiones judiciales adoptadas por motivos políticos<sup>101</sup>. La OIDDH formuló observaciones similares e hizo referencia a los resultados de su observación de juicios de 2011<sup>102</sup>. La JS4 recomendó que el poder ejecutivo transfiriera todas las atribuciones relacionadas con el nombramiento, la destitución y la sanción de los jueces a los órganos judiciales de autogobierno, que se modificara la legislación para extender la práctica de los nombramientos judiciales por períodos ilimitados y que se reformara la carrera judicial de conformidad con las normas internacionales<sup>103</sup>.

43. En la JS4 se observó que la legislación no preveía la posibilidad de anular por vía de casación las sentencias condenatorias, incluidas las penas de muerte, ni las decisiones dictadas en primera instancia por el Tribunal Supremo<sup>104</sup>.

44. ERT recomendó que se promoviera la incorporación de las disposiciones de los tratados internacionales, incluidos los que contenían disposiciones y normas de no discriminación, en las prácticas judiciales, administrativas y de las fuerzas del orden<sup>105</sup>.

45. Front Line Defenders consideró que Belarús no había aplicado la recomendación del EPU relativa a los criterios internacionales para un juicio imparcial y al examen por el Gobierno de las preocupaciones expresadas por abogados defensores y ONG sobre los juicios de defensores de los derechos humanos<sup>106</sup>. La OIDDH hizo referencia a las recomendaciones que había formulado tras sus actividades de observación de los procesos judiciales, entre ellas: que se modificara el Código de Procedimiento Penal para equilibrar las facultades de todas las partes; que se adoptaran medidas para eliminar la parcialidad en las actuaciones judiciales; que se revisara la legislación relativa al acceso público a las sentencias judiciales; y que se asegurara dicho acceso con sujeción a las restricciones legítimas relacionadas con la divulgación de datos personales y de cuestiones de seguridad nacional<sup>107</sup>.

46. La JS5 recomendó que se aseguraran a todas las personas privadas de libertad las debidas garantías procesales de conformidad con el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>108</sup>. Freedom Now expresó preocupación por que se hubiera inhabilitado a abogados después de que manifestaran públicamente su preocupación por cuestiones relacionadas con la tortura<sup>109</sup>.

### 4. Derecho a la intimidad y a la vida familiar

47. El Belarussian Children's Fund observó que, gracias a la labor del Estado y de las ONG, se estaba produciendo un aumento constante en el número de niños en acogimiento familiar y consideró que el Estado, en colaboración con las ONG, debía seguir adoptando medidas para fortalecer los valores de la familia, fomentar el comportamiento responsable de los padres e impedir que los niños acabaran viviendo en la calle<sup>110</sup>. La JS3 indicó que estaba prohibida la adopción de niños por determinadas categorías de personas con discapacidad<sup>111</sup>.

48. La JS4 observó que no había ninguna ley de protección de los datos personales, que algunas leyes contenían definiciones divergentes del concepto de datos personales, y que esas normas no especificaban quién debía ser considerado responsable en caso de infracción<sup>112</sup>.

49. Haciendo referencia a los resultados de sus actividades de observación de juicios penales, la OIDDH recomendó que los jueces fueran los únicos que pudieran autorizar escuchas telefónicas y otras medidas indagatorias similares que atentaran contra la intimidad<sup>113</sup>.

50. La JS4 señaló las restricciones al derecho a la intimidad que figuraban en el Decreto del Presidente N° 60 relativo al uso de Internet, como la identificación de los usuarios de dispositivos y el almacenamiento de información sobre los servicios utilizados sin un propósito claro<sup>114</sup>.

## **5. Libertad de circulación**

51. Human Rights Watch indicó que en 2012 se impuso arbitrariamente la prohibición de abandonar Belarús a por lo menos 15 activistas y periodistas<sup>115</sup>.

## **6. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

52. Human Rights Watch hizo referencia a la resolución de junio de 2012 del Consejo de Derechos Humanos en la que se instaba a Belarús a que pusiera en libertad "a todos los presos políticos" y que pusiera "fin a la detención arbitraria de defensores de los derechos humanos", y observó que, según organizaciones de derechos humanos, en junio de 2014 permanecían recluidas siete personas que, según organizaciones de derechos humanos, habían sido procesadas por motivos políticos<sup>116</sup>.

53. Forum 18 indicó que el Estado llevaba un control estricto de las personas que se reunían para ejercer el derecho a la libertad religiosa, lo que obligaba a muchas comunidades religiosas a ocultarse<sup>117</sup>. Observó que la libertad de religión y de creencias había sido objeto de menos restricciones en los últimos años, pero que seguiría siendo vulnerada si no cambiaban tanto el marco jurídico como la actitud oficial<sup>118</sup>. La JS4 afirmó que en la legislación se prohibían y estaban tipificadas como delito las actividades religiosas de comunidades religiosas que no estuvieran inscritas en el registro estatal<sup>119</sup>. ERT observó que las autoridades tenían una actitud de desconfianza hacia las confesiones "no tradicionales", lo que daba lugar a diversas prácticas discriminatorias<sup>120</sup>. En la JS4 se indicó que los actos religiosos celebrados fuera de las instalaciones religiosas registradas solo estaban autorizados si se contaba con un permiso especial, y que los ciudadanos extranjeros no podían presidir organizaciones religiosas y solo podían dirigir actividades con un permiso oficial<sup>121</sup>. Forum 18 señaló las dificultades que tenían algunas comunidades religiosas para inscribir sus instalaciones en el registro<sup>122</sup>. Forum 18 señaló las restricciones impuestas a la importación de material religioso, y la JS4 observó que solo las organizaciones religiosas inscritas en el registro podían distribuir material estableciendo sus propias organizaciones mediáticas<sup>123</sup>.

54. En la JS6 se observó que Belarús seguía sin promulgar leyes que hicieran efectivo el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar<sup>124</sup>.

55. La Oficina en Belarús de la Sociedad Internacional para los Derechos Humanos consideró que las personas con una forma de pensar distinta a la de las autoridades no podían acceder a los medios de comunicación<sup>125</sup>. Human Rights Watch indicó que la censura estaba muy extendida en la televisión, la radio e Internet. Algunos medios de comunicación habían sido amenazados de cierre. Las autoridades prohibían con frecuencia informar sobre marchas públicas y audiencias judiciales abiertas al público<sup>126</sup>.

56. La JS4 recomendó que se despenalizara la difamación<sup>127</sup>.

57. La JS5 consideró que, desde el primer EPU, el Gobierno había incrementado drásticamente las prácticas discriminatorias contra los periodistas independientes que

cubrían noticias críticas con el Gobierno y describió algunos de los casos<sup>128</sup>. En la JS4 se afirmó que la Fiscalía y el Comité de Seguridad del Estado (KGB) habían amonestado a periodistas por su cooperación con medios de comunicación registrados en otros países<sup>129</sup>. Human Rights Watch observó que en 2013 habían sido detenidos 25 periodistas que estaban cubriendo las protestas públicas, algunos de los cuales cumplieron penas de prisión menor, y que en 2014 se habían producido más casos de este tipo<sup>130</sup>.

58. Freemuse afirmó que se había elaborado una lista negra de músicos y otro tipo de artistas bielorrusos y extranjeros y que las autoridades ejercían presión para que las emisoras de radio no reprodujeran canciones de artistas incluidos en dicha lista. También señaló las restricciones a que estaba sometida la organización de conciertos<sup>131</sup>. Freemuse observó que se había cerrado la emisora Autoradio, que emitía música alternativa en bielorruso y campañas publicitarias de los candidatos presidenciales de la oposición<sup>132</sup>. La JS4 expresó preocupación por el hecho de que las leyes de lucha contra el extremismo se utilizaran en algunas ocasiones para censurar obras literarias o artísticas<sup>133</sup>.

59. La JS4 consideró que en las universidades de Belarús se seguía vulnerando de forma sistemática y generalizada la libertad de cátedra<sup>134</sup>.

60. La JS5 pidió que se concediera un acceso sin restricciones a los recursos de información en línea eliminando las restricciones de acceso a determinados sitios web y redes sociales<sup>135</sup>. Human Rights Watch indicó que el sitio web de una organización de derechos humanos figuraba en una lista de acceso restringido desde 2011, y que un tribunal había desestimado una denuncia en la que se protestaba contra dicha situación<sup>136</sup>.

61. La JS5 consideró que, a pesar de los compromisos asumidos por Belarús en el primer EPU, el Gobierno había seguido subvirtiendo el derecho a la libertad de asociación con una combinación de restricciones legislativas y prácticas discriminatorias contra las organizaciones críticas con el Gobierno<sup>137</sup>.

62. Ocho comunicaciones hicieron referencia a las restricciones jurídicas a que estaba sometido el registro de ONG<sup>138</sup>. Entre ellas, en la JS5 se afirmó que las disposiciones relativas al número mínimo de miembros fundadores y a su procedencia imponían requisitos desfavorables para las ONG<sup>139</sup>. En la JS2 se observó que la organización GayBelarus había tratado de inscribirse en el registro en repetidas ocasiones entre 2011 y 2013<sup>140</sup>. La JS1 consideró que los tribunales habían desestimado los recursos interpuestos contra la denegación de la inscripción y de que se permitiera a las ONG utilizar las viviendas de particulares como domicilio registrado<sup>141</sup>. En la JS1 se observó que en 2014 habían entrado en vigor nuevos instrumentos legislativos que atenuaban los requisitos para inscribirse en el registro pero añadían nuevos motivos por los cuales las autoridades podían solicitar la disolución de una organización<sup>142</sup>. La JS2 y la JS1 observaron que en 2013 el número de nuevas ONG inscritas en el registro fue el más bajo desde 2005<sup>143</sup>.

63. Nueve comunicaciones expresaron preocupación por el artículo 193-1 del Código Penal, en el que se establecía una multa o una pena de prisión de hasta seis meses por realizar actividades con una organización no inscrita en el registro. Varias de ellas pidieron que se suprimiera dicho artículo o mencionaron las recomendaciones conexas del primer EPU<sup>144</sup>. La JS2 y la JS4 hicieron referencia a otros artículos del Código Penal que restringían la libertad de asociación<sup>145</sup>.

64. En la JS1 se indicó que la financiación de las ONG estaba sujeta a restricciones, como la prohibición de recaudar fondos mediante la venta de bienes, publicaciones o servicios; la existencia de una lista cerrada de fines para los cuales se podían recibir donaciones de empresas; o la necesidad de obtener la aprobación del Estado para hacer uso de donaciones extranjeras<sup>146</sup>. Human Rights Watch, la JS1 y Front Line Defenders observaron que en 2011 se tipificaron como delito las infracciones relacionadas con la utilización de donaciones extranjeras<sup>147</sup>. En la JS1 se señaló como novedad alentadora la

aparición de un mecanismo para distribuir fondos estatales entre las ONG para la prestación de servicios sociales, y No Violencia contra los Niños observó que se había abreviado el proceso de registro de proyectos que utilizaban donaciones internacionales<sup>148</sup>.

65. Front Line Defenders afirmó que durante los años 2011 y 2012 los defensores de los derechos humanos fueron sometidos a un grado de represión sin precedentes: las detenciones, los registros domiciliarios, la confiscación de bienes, la vigilancia policial y una intensa campaña de desprestigio en los medios de comunicación estatales pasaron a formar parte de su día a día<sup>149</sup>. Front Line Defenders, Freedom Now, Human Rights Watch, la OIDDH y la JS5 hicieron referencia al caso de una persona que militaba en favor de los derechos humanos y que estuvo encarcelada durante casi tres años entre 2011 y 2014<sup>150</sup>. GayBelarus, Human Rights Watch, la JS2, la JS5, Front Line Defenders y Freedom Now hicieron referencia a otros casos o a la situación de los defensores de los derechos humanos en general<sup>151</sup>.

66. La JS4 consideró que las modificaciones a la Ley de Actos Multitudinarios aprobadas en 2011 habían deteriorado gravemente el marco jurídico para el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica<sup>152</sup>. La JS2, la JS5, la JS4 y Front Line Defenders aportaron más detalles acerca de las restricciones<sup>153</sup>. En la JS3 se observó que desde el primer EPU se habían presentado cerca de 120 solicitudes para celebrar reuniones pacíficas en favor de los derechos de las personas LGBT pero que solo se había aprobado y celebrado una<sup>154</sup>. Human Rights Watch pidió que se modificara la legislación para que se ajustara a las normas internacionales, en particular las que garantizaban que toda sanción fuera proporcional a la infracción cometida y no generara obstrucciones indebidas al derecho a la libertad de reunión pacífica<sup>155</sup>. La JS2, Front Line Defenders, la JS5 y la JS4 formularon recomendaciones conexas<sup>156</sup>.

67. Human Rights Watch afirmó que en los últimos cuatro años las autoridades habían reprimido y desalentado reuniones pacíficas, y mencionó la dispersión violenta de una protesta eminentemente pacífica que tuvo lugar la noche de las elecciones, en diciembre de 2010, y que culminó con la detención de varios centenares de manifestantes, periodistas y siete candidatos a la Presidencia<sup>157</sup>. Freedom Now indicó que la mayoría de ellos fueron objeto de detención administrativa y puestos en libertad dos semanas después, pero que algunos activistas conocidos estuvieron recluidos más tiempo. Los detenidos no tuvieron acceso a un abogado y fueron presuntamente golpeados o sometidos a otras formas de maltrato<sup>158</sup>. Human Rights Watch afirmó que más de 40 personas habían sido condenadas a penas de hasta seis años de cárcel con acusaciones infundadas<sup>159</sup>. En la JS5 se hizo mención de las "protestas silenciosas" de julio de 2011, en las que unos manifestantes que estaban expresando su desacuerdo con el Gobierno fueron objeto de una violencia policial excesiva y de detenciones arbitrarias<sup>160</sup>.

68. La OIDDH hizo referencia a las conclusiones de su misión de observación de las elecciones presidenciales de 2010<sup>161</sup>. Señaló, entre otras cosas, que la organización de las elecciones carecía de independencia e imparcialidad, que las condiciones de competencia eran desiguales, que el panorama mediático era restrictivo y que había habido una falta constante de transparencia en la etapa clave del proceso electoral. La noche de las elecciones había estado marcada por la detención de la mayoría de los candidatos a la Presidencia, centenares de ciudadanos, entre ellos periodistas, activistas pro derechos humanos y otros representantes de la sociedad civil. En conjunto, esas circunstancias habían socavado la confianza en las elecciones<sup>162</sup>. En lo referente a las elecciones parlamentarias de 2012, la misión de observación de la OIDDH advirtió que, a pesar de las mejoras que se habían introducido en la ley electoral, no se respetaron los derechos de los ciudadanos a asociarse, presentarse como candidatos y expresarse libremente<sup>163</sup>. Si bien había aumentado el número de candidatos, algunos personajes políticos destacados que

podrían haber tenido un papel importante en el proceso seguían en prisión o no pudieron presentarse a las elecciones debido a sus antecedentes penales<sup>164</sup>.

69. En la JS1 se observó que en 2013 se había recogido como infracción administrativa la realización de encuestas de opinión por organizaciones que no dispusieran de la acreditación específica de la comisión de la Academia Nacional de Ciencias de Belarús<sup>165</sup>. Observó también que desde el último EPU se había denegado la inscripción en el registro a varios partidos políticos, y que desde 2000 no se había registrado ningún partido nuevo<sup>166</sup>. La JS1 y la JS4 consideraron que las circunstancias no permitían ejercer el derecho a fundar partidos políticos<sup>167</sup>.

#### **7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

70. La Oficina en Belarús de la Sociedad Internacional para los Derechos Humanos consideró que el derecho a trabajar se respetaba en términos generales, pero que las diferencias salariales entre los directivos y el resto del personal de las empresas eran desproporcionadas y a menudo no eran acordes con el valor de su trabajo<sup>168</sup>. La Business Union of Entrepreneurs and Employers "Prof. M. S. Kunyavskii" observó que había participado en el proceso gubernamental de redacción de las modificaciones al Código del Trabajo que entraron en vigor en 2014, gracias a lo cual había mejorado la regulación de los contratos de trabajo temporales y se habían establecido nuevos procedimientos para solucionar los conflictos laborales colectivos<sup>169</sup>. Asimismo, señaló las modificaciones a la legislación que regulaban el salario mínimo y que habían subsanado algunas lagunas y clarificado su aplicación<sup>170</sup>.

#### **8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

71. ERT recomendó a Belarús que prosiguiera su labor de erradicación de la pobreza, prestando especial atención a la situación de los niños, las familias monoparentales y la población rural<sup>171</sup>.

#### **9. Derecho a la salud**

72. Belarussian Children's Hospice señaló las medidas adoptadas por el Gobierno desde 2010 en lo tocante a la prestación de cuidados paliativos a niños, como la creación de estructuras regionales y la introducción y aplicación de medidas conexas en el Plan de Acción para la Infancia<sup>172</sup>.

73. El Club de Mujeres Empresarias hizo referencia al Programa Estatal de Prevención de la Infección por el VIH, que incluía actividades preventivas en favor de las trabajadoras sexuales de la región de Brest<sup>173</sup>.

#### **10. Derecho a la educación**

74. ERT recomendó que se eliminara toda discriminación contra la mujer en el acceso a las instituciones educativas; que se intensificaran los esfuerzos a fin de diversificar la oferta educativa para hombres y mujeres; y que se adoptaran medidas adicionales con objeto de promover la igualdad de elección de asignaturas, disciplinas y profesiones no tradicionales para hombres y mujeres<sup>174</sup>.

#### **11. Personas con discapacidad**

75. En la JS3 se afirmó que el análisis de los recursos presentados a uno de sus colaboradores había puesto de manifiesto que existían numerosos casos de discriminación directa, indirecta o múltiple, denegación de ajustes razonables, y victimización y hostigamiento de las personas con discapacidad<sup>175</sup>. La JS4 consideró que, pese a las declaraciones oficiales de que se habían armonizado las políticas nacionales con la

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los indicadores apuntaban a lo contrario, y que se estaba imponiendo cada vez más una política de segregación por motivos de discapacidad<sup>176</sup>. Observó que las personas con discapacidad no tenían capacidad jurídica en un pie de igualdad con las demás en todos los aspectos de la vida<sup>177</sup>. ERT indicó que, a pesar de las medidas adoptadas por el Estado, las personas con discapacidad seguían en situación de desventaja<sup>178</sup>. En la JS3 se afirmó que la infraestructura en general no era accesible para personas con discapacidad, pese a la existencia de legislación que regulaba la construcción<sup>179</sup>. También se indicó que la falta de accesibilidad física y de material didáctico en formatos accesibles limitaba la educación de algunos grupos de niños con discapacidad<sup>180</sup>. La JS3 recomendó que se volviera a imponer la prohibición de la discriminación basada en la discapacidad y que se aprobaran leyes específicas en las que se establecieran las penas correspondientes y se regulara la protección social de las personas con discapacidad<sup>181</sup>.

### Notas

- <sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

#### *Civil society*

##### Individual submissions:

|                      |   |
|----------------------|---|
| Afghan Community     | International Charitable Organization of Afghan refugees “Afghan Community”, Minsk (Belarus);                                 |
| BCF                  | Belarussian Children's Fund, Minsk (Belarus);   |
| BCH                  | Belarussian Children's Hospice, Minsk (Belarus);  |
| BCIE(E)              | Belarussian Confederation of Industrialists and Entrepreneurs (Employers), Minsk (Belarus);                                   |
| BDC                  | Belarussian Documentation Center, Minsk (Belarus);  |
| BRPO                 | Belarussian Republican Pioneers' Organization, Minsk (Belarus);   |
| BSISHR               | International Society for Human Rights (Belarus section), Brest (Belarus);  |
| BUEE                 | Business Union of Entrepreneurs and Employers – “Prof. M S Kunyavskii”, Minsk (Belarus);                                      |
| BWC                  | Business Women's Club, Brest (Belarus);   |
| CWPD                 | Centre for Women's Personal Development, Grodno (Belarus);  |
| CNFV                 | Children-Not for Violence, Minsk (Belarus);   |
| EcooM                | Analytical Centre EcooM, Minsk (Belarus);   |
| ERT                  | The Equal Rights Trust, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);  |
| Evolution            | International Non-governmental Association “Evolution”, Minsk (Belarus);  |
| Freedom Now          | Freedom Now, Washington DC, (United States of America);   |
| Forum 18             | Forum 18, Oslo (Norway);  |
| FPSRC                | Foreign Policy and Security Research Centre, Minsk (Belarus);   |
| Freemuse             | Freemuse, Copenhagen (Denmark);   |
| Front Line Defenders | Front Line Defenders, Blackrock (Ireland);  |
| GayBelarus           | LGBT Human Rights Project “GayBelarus”, Minsk (Belarus);  |
| Gender Perspectives  | International public association “Gender perspectives”, Minsk (Belarus);  |
| GIEACPC              | Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); |
| HRW                  | Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);   |

|   |   |
|---|---|
| SCAF  | Support Centre for Associations and Foundations, Minsk (Belarus);   |
| Joint submissions:                          |   |
| JS1   | Joint submission 1, submitted by: Assembly of Pro-Democratic NGOs of Belarus, Vilnius (Lithuania) and Legal Transformation Center, Minsk (Belarus);   |
| JS2   | Joint submission 2, submitted by: GayBelarus, Minsk (Belarus) and Sexual Rights Initiative (SRI), Ottawa, (Canada) comprising: Action Canada for Population and Development (ACPD); Akahatá – Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros, Coalition of African Lesbians (CAL); Creating Resources for Empowerment in Action (CREA; India); Federation for Women and Family Planning (Poland); Egyptian Initiative for Personal Rights (EIPR);  |
| JS3   | Joint submission 3, submitted by: LGBT Human Rights Project “GayBelarus”, Minsk (Belarus) and the Office for the rights of persons with disabilities, Minsk (Belarus);  |
| JS4   | Joint submission 4, submitted by: National Coalition for UPR, Minsk (Belarus), comprising: Belarusian Helsinki Committee, Human Rights Centre “Viasna”, Legal Transformation Centre (Lawtrend), Assembly of Pro-Democratic NGOs of Belarus, Belarusian Association of Journalists, Legal Initiative NGO, Solidarnac (Solidarity) Committee, Initiative for Free Exercise of Religion, Office for the Rights of Persons with Disabilities, Belarusian Documentation Centre, Barys Zvozkau Belarusian Human Rights House; |
| JS5   | Joint submission 5, submitted by: CIVICUS, Johannesburg (South Africa) and the Belarussian Documentation Center, Minsk (Belarus);   |
| JS6   | Joint submission 6, submitted by: International Fellowship of Reconciliation, Alkmaar (the Netherlands) and Conscience and Peace Tax International, Leuven (Belgium).   |
| Regional intergovernmental organization(s): |   |
| OSCE-ODIHR                                  | Organization for Security and Co-operation in Europe - Office for Democratic Institutions and Human Rights, Warsaw (Poland).  |

<sup>2</sup> The following abbreviations have been used in the present document:

|            |  |
|------------|--|
| ICERD      | International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination          |
| ICESCR     | International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights                             |
| OP-ICESCR  | Optional Protocol to ICESCR  |
| ICCPR      | International Covenant on Civil and Political Rights                                       |
| ICCPR-OP 1 | Optional Protocol to ICCPR   |
| ICCPR-OP 2 | Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty            |
| CEDAW      | Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women                 |
| OP-CEDAW   | Optional Protocol to CEDAW   |
| CAT        | Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment   |
| OP-CAT     | Optional Protocol to CAT   |
| CRC        | Convention on the Rights of the Child  |
| OP-CRC-AC  | Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict                  |
| OP-CRC-SC  | Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography |

|           |   |
|-----------|---|
| OP-CRC-IC | Optional Protocol to CRC on a communications procedure  |
| ICRMW     | International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families |
| CRPD      | Convention on the Rights of Persons with Disabilities   |
| OP-CRPD   | Optional Protocol to CRPD   |
| ICPPED    | International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.                       |

- <sup>3</sup> JS4, p. 5. See also para 31 of this document; FPSRC, p. 4; A/HRC/15/16, paras. 98 and 98.1; A/HRC/15/16/Add.1.
- <sup>4</sup> JS4, pp. 5-6.
- <sup>5</sup> JS2, para. 51; JS4, p. 7. See also A/HRC/15/16, paras. 98 and 98.4; A/HRC/15/16/Add.1.
- <sup>6</sup> BDC, para. 3.1, JS4, p. 5. See also A/HRC/15/16, paras.98 and 98.6; A/HRC/15/16/Add.1.
- <sup>7</sup> Afghan Community, p. 2. See also A/HRC/15/16, paras.97 and 97.1.
- <sup>8</sup> ERT, para. 18; JS4, p. 14. See also A/HRC/15/16, paras. 97, 97.2, 98, 98.2 and 98.3; A/HRC/15/16/Add.1.
- <sup>9</sup> HRW, p. 5.
- <sup>10</sup> Gender Perspectives, para. 1.7.
- <sup>11</sup> BWC, para. 12; Gender Perspectives, para. 2.3.
- <sup>12</sup> CNFV, para. 13.
- <sup>13</sup> BCIE(E), pp. 3-4. See also A/HRC/15/16, paras. 97 and 97.3.
- <sup>14</sup> BSISHR, p. 2; JS4, p.3. See also A/HRC/15/16, paras. 97 and 97.4.
- <sup>15</sup> JS5, para. 6.1; BSISHR, p. 2.
- <sup>16</sup> JS3, para. 22.
- <sup>17</sup> CNFV, para. 5; BCH, p. 3. See also A/HRC/15/16, paras. 97 and 97.7.
- <sup>18</sup> JS4, p. 3.
- <sup>19</sup> JS4, p. 14.
- <sup>20</sup> BCF, para 11. See also A/HRC/15/16, paras. 97 and 97.6.
- <sup>21</sup> CNFV, para. 11.
- <sup>22</sup> SCAF, p. 2-3, BSISHR, p. 2. See also A/HRC/15/16, paras. 97 and 97.6.
- <sup>23</sup> BUEE, paras. 6-7 and 9; BCIE(E), p. 5; SCAF, p. 2.
- <sup>24</sup> Evolution, pp. 1-2; BCF, paras. 12-18; CNFV; para. 9; BCH, p. 3.
- <sup>25</sup> CWPD, p. 1.
- <sup>26</sup> BRPO, p. 3.
- <sup>27</sup> JS4, pp. 3 and 13.
- <sup>28</sup> JS1, para. 6.1.
- <sup>29</sup> Evolution, p. 1. See also A/HRC/15/16, paras. 97 and 97.50.
- <sup>30</sup> BSISHR, p. 3.
- <sup>31</sup> FPSRC, p. 2. See also A/HRC/15/16, paras. 97 and 97.53.
- <sup>32</sup> JS1, para. 7.10. See also OSCE-ODIHR, p. 6.
- <sup>33</sup> JS4, p.4.
- <sup>34</sup> EcooM, p.1, CWPD, p. 2; FPSRC, p. 4. See also A/HRC/15/16, paras. 97, 97.11, 97.13-97.17, 98 and 98.13; A/HRC/15/16/Add.1.
- <sup>35</sup> JS5, para 6.5. See also OSCE-ODIHR, p. 6.
- <sup>36</sup> Front Line Defenders, para. 23.
- <sup>37</sup> JS2, para. 44; HRW, p. 5; Freedom Now, para. 16; JS5, para. 6.5; Front Line Defenders, para. 23.
- <sup>38</sup> JS4, p. 14.
- <sup>39</sup> JS5, para. 6.5.
- <sup>40</sup> JS4, p. 14.
- <sup>41</sup> JS4, p. 14.
- <sup>42</sup> ERT, paras. 6 and 25.
- <sup>43</sup> JS3, para. 21; GayBelarus, para. 21; JS4 p. 14.
- <sup>44</sup> ERT, para. 25.
- <sup>45</sup> Gender Perspectives, para. 1.2.
- <sup>46</sup> Gender Perspectives, paras. 1.3-1.4.
- <sup>47</sup> ERT, para. 25.
- <sup>48</sup> Gender Perspectives, paras. 1.1 and 1.5. See also A/HRC/15/16, paras. 97, 97.20, 97.36 and 97 43.

- <sup>49</sup> Gender Perspectives, para. 1.6; ERT, paras. 15-17. See also A/HRC/15/16, paras. 97, 97.20, 97.36, 97.43, 98.15; A/HRC/15/16/Add.1.
- <sup>50</sup> ERT, para. 16.
- <sup>51</sup> Afghan Community, pp. 4-5. See also A/HRC/15/16, para. 98.14 and A/HRC/15/16/Add.1.
- <sup>52</sup> ERT, paras. 10-11.
- <sup>53</sup> ERT, para. 12.
- <sup>54</sup> ERT, paras. 13-14.
- <sup>55</sup> JS2, para. 4.
- <sup>56</sup> ERT, para. 20.
- <sup>57</sup> GayBelarus, para. 4. See also JS2, para. 3.
- <sup>58</sup> GayBelarus, paras. 7 and 32-33; JS3, para. 6. See also ERT, para. 20.
- <sup>59</sup> JS3, para. 5; GayBelarus, paras. 6 and 25-27; JS2, paras. 36-41; ERT, para. 20.
- <sup>60</sup> GayBelarus, para. 6; JS3, para. 5.
- <sup>61</sup> JS2, paras. 52-54, GayBelarus, paras. 35-37; ERT, para. 21.
- <sup>62</sup> ERT, paras. 18-19.
- <sup>63</sup> HRW, p. 1; JS4, p. 4.
- <sup>64</sup> HRW, p. 1.
- <sup>65</sup> JS4, p. 4; Forum 18 paras. 48-51. See also OSCE-ODIHR, p. 6.
- <sup>66</sup> Forum 18, paras. 45-47.
- <sup>67</sup> JS4, p. 5; HRW, p. 4.
- <sup>68</sup> OSCE-ODIHR, pp. 5-6.
- <sup>69</sup> JS4, p. 5.
- <sup>70</sup> FPSRC, pp. 5-6. See also A/HRC/15/16, paras. 98 and 98.17; A/HRC/15/16/Add.1.
- <sup>71</sup> OSCE-ODIHR, p. 5.
- <sup>72</sup> BDC, paras. 2.1-2.4 and 2.39. See also A/HRC/15/16, paras. 98.19-98.20; A/HRC/15/16/Add.1.
- <sup>73</sup> BDC, paras. 2.20-2.21.
- <sup>74</sup> BDC, para. 2.38.
- <sup>75</sup> JS4, p. 5.
- <sup>76</sup> BDC, paras. 3.2-3.4; JS4, p. 5.
- <sup>77</sup> JS4, p. 5. See also A/HRC/15/16, paras. 97, 97.15, 97.28, 98.19, 98.21, 98.22, 98; A/HRC/15/16/Add.1.
- <sup>78</sup> JS4, p. 6.
- <sup>79</sup> Freedom Now, paras. 8-10; HRW, p. 1.
- <sup>80</sup> JS2, paras. 34-35.
- <sup>81</sup> JS4, p. 7; JS2, para. 50. See also A/HRC/15/16, para. 98.21, A/HRC/15/16/Add.1.
- <sup>82</sup> HRW, p. 5; JS5, para. 6.1; BSISHR, p. 2.
- <sup>83</sup> JS4, p. 7; JS2, para. 49. See also OSCE-ODIHR, p. 5;
- <sup>84</sup> Front Line Defenders, para. 22.
- <sup>85</sup> JS4, pp. 6-7.
- <sup>86</sup> JS5, para. 6.2; HRW, p. 5.
- <sup>87</sup> CPDW, pp. 1-2; CNFV, para. 5; Gender Perspectives, para. 1.8; BWC, paras. 21-22. See also A/HRC/15/16, paras. 97, 97.24.
- <sup>88</sup> Gender Perspectives, para. 1.8; CWPD, pp. 1-2; CNFV, para. 7.
- <sup>89</sup> CPDW, p. 2; ERT, para. 17.
- <sup>90</sup> Gender Perspectives, para. 1.9.
- <sup>91</sup> Gender Perspectives, paras. 1.10-1.11; ERT, para. 17.
- <sup>92</sup> Gender Perspectives, para. 1.12.
- <sup>93</sup> CNFV, p. 1.
- <sup>94</sup> GIEACPC, p. 1. See also A/HRC/15/16, para. 98.24; A/HRC/15/16/Add.1.
- <sup>95</sup> GIEACPC, p. 1.
- <sup>96</sup> CNFV, paras. 4 and 9; BWC; paras. 12-14; Gender Perspectives, para. 2.2. See also A/HRC/15/16, paras. 97, 97.3 and 97.27.
- <sup>97</sup> Gender Perspectives, paras. 2.2-2.4.
- <sup>98</sup> Gender Perspectives, para. 2.5. See also A/HRC/15/16 paras. 97 and 97.25.
- <sup>99</sup> Gender Perspectives, paras. 2.2-2.4.
- <sup>100</sup> JS4, p. 7.
- <sup>101</sup> JS4, pp. 7-8. See also A/HRC/15/16, para. 98.25; A/HRC/15/16/Add.1.

- 102 OSCE-ODIHR, pp. 4-6.  
103 JS4, p. 8.  
104 JS4, p. 8.  
105 ERT, para. 25.  
106 Front Line Defenders, para. 4. See also A/HRC/15/16, para. 98.26; A/HRC/15/16/Add.1.  
107 OSCE-ODIHR, pp. 5-6.  
108 JS5, para. 6.2.  
109 Freedom Now, para. 10.  
110 BCF, paras. 6-9; See also A/HRC/15/16, paras. 97, 97.33, 97.35, 97.36 and 97.54.  
111 JS3, para. 12.  
112 JS4, pp. 8-9.  
113 OSCE-ODIHR, p. 5. See also p. 6.  
114 JS4, p. 9. See also HRW, p. 3.  
115 HRW, p. 3. See also p. 4; Front Line Defenders, paras. 12-13; JS5, para. 3.2.  
116 HRW, p. 5.  
117 Forum 18, para. 1.  
118 Forum 18, para. 2.  
119 JS4, p. 10.  
120 ERT, para.8. See also A/HRC/15/16, paras. 97 and 97.38.  
121 JS4, p.11. See also Forum 18, paras. 12-15.  
122 Forum 18, paras. 26-30.  
123 Forum 18, paras. 32-33; JS4, p.11.  
124 JS6, paras. 3 and 7. See also paras. 4-6 and 8-16.  
125 BSISHR, pp. 3-4.  
126 HRW, p. 2.  
127 JS4, p. 10.  
128 JS5, paras. 4.1-4.9.  
129 JS4, p. 9. See also p. 10; HRW, p. 2.  
130 HRW, p.2.  
131 Freemuse, paras. 7-8 and 10-16.  
132 Freemuse, para. 8.  
133 JS4, p. 10.  
134 JS4, p. 15.  
135 JS5, para. 6.3.  
136 HRW, p. 3.  
137 JS5, para. 1.1. See also JS4, p. 12; JS1, para. 1.2.  
138 JS5, paras. 1.4-1.9; JS1, paras. 1.2-1.3 and 2.1; JS2, para. 26; Front Line Defenders, para. 6; BSISHR, p. 4; HRW, p. 3; GayBelarus, paras. 9-15; JS4, pp. 12-13.  
139 JS5, para 1.4.  
140 JS2, paras. 29-30. See also Front Line Defenders, para. 7; GayBelarus, paras. 8-9.  
141 JS1, paras. 3.6 and 7.3.  
142 JS1, paras. 2.1-2.2. See also HRW, p. 3; JS4, pp. 12-13.  
143 JS2, para. 27; JS1 para, 3.2.  
144 Front Line Defenders, paras. 4, 6 and 23; Freedom Now, para. 11; JS1, paras. 1.3 and 4.2-4.4; JS5, paras. 1.3 and 6.1; HRW, pp. 3 and 5; JS2, paras. 6 and 48; Forum 18, para. 25; JS4, pp. 10-11 and 13; ERT, para. 25. See also A/HRC/15/16, paras. 98.9, 98.28, 98.30 and 98.31; A/HRC/15/16/Add.1.  
145 JS2, paras. 5 and 7-8; JS4, p. 12. See also A/HRC/15/16, paras. 98.11; A/HRC/15/16/Add.1.  
146 JS1, paras.1.3, 5.1 and 5.7. See also JS4, p. 13; CNFV, para. 12.  
147 JS1, paras. 2.3 and 5.4; HRW, p. 3; Front Line Defenders, para 23.  
148 JS1, para 5.3; CNFV, para. 12.  
149 Front Line Defenders, para. 5. See also JS5, para. 3.1.  
150 Front Line Defenders, para. 8; Freedom Now, para. 13; HRW, p. 3; OSCE-ODIHR, p. 7, JS5, para. 3.5.  
151 GayBelarus, paras. 7 and 32-33; HRW; pp 3-5; JS2, paras. 35 and 49; JS5, paras. 3.3 and 6.2-6.3; Front Line Defenders, paras. 1-4, 8-14, 19-21 and 23; Freedom Now, paras. 2, 12 and 14-16.  
152 JS4, p. 11. See also HRW, pp. 1-2.  
153 JS2, para. 9; JS5, paras. 5.2-5.3; JS4, pp. 11-12; Front Line Defenders, paras. 15-16.

- <sup>154</sup> JS3, para. 7.  
<sup>155</sup> HRW, p. 5.  
<sup>156</sup> JS2, para. 45; Front Line Defenders, para. 23; JS5, para. 6.4; JS4, p. 12.  
<sup>157</sup> HRW, pp. 1-2. See also Freedom Now, paras. 7-11; OSCE-ODIHR, pp. 2-3.  
<sup>158</sup> Freedom Now, para. 10. See also HRW, pp. 1-2.  
<sup>159</sup> HRW, pp. 1-2. See also Freedom Now, para. 11.  
<sup>160</sup> JS5, para. 5.4. See also GayBelarus, para. 28.  
<sup>161</sup> OSCE-ODIHR, pp. 2-3.  
<sup>162</sup> OSCE-ODIHR, pp. 2-3.  
<sup>163</sup> OSCE-ODIHR, p. 3.  
<sup>164</sup> OSCE-ODIHR, p. 3.  
<sup>165</sup> JS1, para. 2.5.  
<sup>166</sup> JS1, para. 3.5.  
<sup>167</sup> JS1, para. 3.5; JS4, p. 12.  
<sup>168</sup> BSISHR, p. 3.  
<sup>169</sup> BUEE, paras. 6-7.  
<sup>170</sup> BUEE, para. 8.  
<sup>171</sup> ERT, para. 25.  
<sup>172</sup> BCH, p. 3.  
<sup>173</sup> BWC, para. 9.  
<sup>174</sup> ERT, para 17.  
<sup>175</sup> JS3, para. 10.  
<sup>176</sup> JS4, p. 14.  
<sup>177</sup> JS4, p. 15.  
<sup>178</sup> ERT, para. 18.  
<sup>179</sup> JS3, para. 11. See also ERT, para. 18.  
<sup>180</sup> JS3, para. 15.  
<sup>181</sup> JS3, para. 23.
-